



ANEXO 01

RESUMEN DE LA TARIFA DE ESTABLECIMIENTOS

<p>La tarifa resulta de multiplicar los siguientes factores:</p> <p>R.E.U. = VUM x Incidencia Musical x Aforo x Horas al Mes x Categoría x Medio de Uso</p>	<p>PARA OBTENER LA TARIFA, MULTIPLICAR EL VALOR PORCENTUAL DEL VUM POR EL % DEL VUM DE LA COLUMNA A Y POR LOS VALORES QUE CORRESPONDE A LAS COLUMNAS (B), (C), (D) y (E). SI EL RESULTADO DEL CÁLCULO ES INFERIOR A LOS MÍNIMOS DETALLADOS EN CADA CLASIFICACIÓN, SE APLICARÁ LOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS, LOS MISMOS QUE NO SE ENCUENTRAN SUJETOS A DESCUENTOS.</p>
--	---

CLASIFICACIÓN [1]	(A) % VUM VALOR VUM: S/2.50	(B) AFORO DEL LOCAL	(C) HORAS DE MÚSICA EN EL MES	(D) CATEGO- RIA	(E) MEDIO DE USO
<p>A. MÚSICA INDISPENSABLE: UTILIZADA EN DISCOTECAS, SALSOTECAS, SALSODROMOS, CLUBES NOCTURNOS, ACADEMIAS DE BAILE Y SIMILARES.</p> <p>TARIFA MINIMA: 100 VUM</p>	100% VUM	SEGÚN DECLARACIÓN JURADA DEL USUARIO Y/O VERIFICACIÓN DE UNIMPRO. EN EL CASO DE DISCOTECAS Y SIMILARES, EL AFORO SE DETERMINARÁ EN FUNCION A LAS UBICACIONES Y PISTA DE BAILE.	SEGÚN DECLARACIÓN JURADA DEL USUARIO Y/O VERIFICACIÓN DE UNIMPRO.	1era. 0.30 2da. 0.27 3ra. 0.24 4ta. 0.21 5ta. 0.18	<p>EQUIPO REPRODUCTOR DE SONIDOS E IMÁGENES 0.12</p> <p>EQUIPO REPRODUCTOR DE SONIDOS 0.15</p>
<p>B. MÚSICA NECESARIA: BARES, PUB, KARAOKES Y SIMILARES.</p> <p>TARIFA MINIMA: 50 VUM</p>	60% VUM	SEGÚN DECLARACIÓN JURADA DEL USUARIO Y/O VERIFICACIÓN DE UNIMPRO.	SEGÚN DECLARACIÓN JURADA DEL USUARIO Y/O VERIFICACIÓN DE UNIMPRO.	1era. 0.30 2da. 0.27 3ra. 0.24 4ta. 0.21 5ta. 0.18	<p>EQUIPO REPRODUCTOR DE SONIDOS E IMÁGENES 0.12</p> <p>EQUIPO REPRODUCTOR DE SONIDOS 0.15</p>
<p>C. MÚSICA SECUNDARIA: MÚSICA DE AMBIENTACIÓN, EJECUTADA POR MEDIOS MECÁNICOS EN ESTABLECIMIENTOS O LOCALES DONDE SE EXPENDE COMIDA Y/O BEBIDAS AL PÚBLICO, SEA QUE FORMEN UNA PARTE O DEPENDENCIA DE OTRO ESTABLECIMIENTO O SEAN INDEPENDIENTES. ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS, TIENDAS POR DEPARTAMENTOS, SUPERMERCADOS, CENTROS COMERCIALES, DE TRABAJO, DE ESPARCIMIENTO, CLUBES SOCIALES Y DEPARTAMENTALES, ASOCIACIONES, CINES, TERMINALES TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS Y FERROVIARIOS. TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS (AÉREO, TERRESTRE, MARÍTIMO Y FERROVIARIO). EN GENERAL, TODO ESTABLECIMIENTO.</p> <p>TARIFA MINIMA: 15 VUM</p>	33% VUM	SEGÚN DECLARACIÓN JURADA DEL USUARIO Y/O VERIFICACIÓN DE UNIMPRO.	SEGÚN DECLARACIÓN JURADA DEL USUARIO Y/O VERIFICACIÓN DE UNIMPRO.	1era. 0.30 2da. 0.27 3ra. 0.24 4ta. 0.21 5ta. 0.18	<p>EQUIPO REPRODUCTOR DE SONIDOS E IMÁGENES 0.12</p> <p>EQUIPO REPRODUCTOR DE SONIDOS 0.15</p>

DESCUENTOS APLICABLES

1. Descuento por simplificación recaudatoria: Para ser acreedor al descuento el usuario debe obligarse a pagar en una sola factura y por transferencia electrónica dos o más establecimientos, acogido al descuento de 1% por cada establecimiento hasta el tope de 15%.

2. Descuento por suscripción del contrato: Este descuento será aplicable siempre y cuando el usuario suscriba el contrato por adhesión antes de la emisión del comprobante de pago.

3. Descuentos por pagos adelantados

o 12.5% por pronto pago mensual, siempre que el pago de las remuneraciones se efectúe dentro de los 25 días del mes de emisión de la factura.

o 17.5% por pago adelantado trimestral, siempre que las remuneraciones se efectúen dentro de los 25 días del mes de emisión de la factura.

o 27.5% por pago adelantado semestral, siempre que las remuneraciones se efectúen dentro de los 25 días del mes de emisión de la factura.

o 32.5% por pago adelantado anual, siempre que las remuneraciones se efectúen dentro de los 25 días del mes de emisión de la factura.

4. Descuentos por grandes aforos: Se aplicará este descuento a usuarios del catálogo de UNIMPRO que sumen grandes aforos en los términos establecidos en el Reglamento General de UNIMPRO.

Nota:

La Tarifa de Establecimientos no incluye los bailes y espectáculos que en ellos se realicen por el propio conductor o terceros, debiendo abonarse la Tarifa para este tipo de eventos.

TARIFA MENSUAL HOTELES, HOSTALES, Y SIMILARES

ESTRELLAS

TARIFA

5 * US \$ 2.00

4 * US \$ 1.50

3 * US \$ 1.00

1* y 2* US \$ 0.75

1 La mención en esta clasificación es enunciativa y no limitativa.